Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros,

en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, "Por el cual se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S", en el cual se establece el objeto de la Promotora de Eventos y Turismo SAS como la realización y promoción de la Feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados. Igualmente, la entidad busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en

temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios, manejo de plan de medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad que tiene por objeto ser un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros; y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a través del Decreto 2269 de 1993, creó las Unidades Sectoriales de Normalización. En este orden, se suscribió en octubre de 2005 un convenio entre el ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización, y la Universidad Externado de Colombia, por medio del cual esta última cumplirá las funciones de la Unidad Sectorial de Normalización en el campo de la sostenibilidad para los prestadores de servicios turísticos y para los destinos turísticos de Colombia.

Teniendo en cuenta el valor arquitectónico y cultural del Centro Histórico de Manizales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la Unidad Sectorial de Normalización de Turismo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo planteó en el año **2017** el proyecto que tuvo como objeto hacer la Implementación de la NTS TS 001-1 en el área turística como prueba piloto en 5 destinos, en el cual se incluyó el Centro Histórico de la ciudad de Manizales con el acompañamiento de la firma GF Consultoría, este proceso se llevó a cabo gracias al apoyo del Viceministerio de Turismo, Fontur y La Alcaldía de Manizales en articulación con el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, secretaria de Tic y competitividad y la secretaria de Medio Ambiente, durante los años **2017 y 2018**, se estuvo realizando el proceso de implementación de dicha norma, y en el primer trimestre del año **2019**, fue otorgada la certificación como Destino Sostenible Centro Histórico de Manizales, por la firma **ACERT S.A** el CH. Y ese mismo año, a mediados de diciembre se realizó la auditoria de seguimiento por la firma ACERT S.A, empresa contratada por FONTUR para realizar este proceso en 5 destinos en Colombia.

De otro lado, con la formulación de la Política Pública de Turismo, adoptada mediante el Decreto 0249 de junio de **2022,** dando respuesta a problemáticas identificadas en el municipio, en articulación con los lineamientos departamentales y nacionales, y con la adopción del plan de acción de dicha política, se integran las dimensiones normativas y se estructuran las visiones del desarrollo social, económico y ambiental a nivel regional y local.

La Política Pública de Turismo sigue los lineamientos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está cimentada en el marco legal e institucional aplicable y las políticas sectoriales de rango superior, y orientada por el papel relevante que juega Manizales en el marco de la certificación del Centro Histórico de Manizales como destino sostenible mediante la norma NTC 6725 Área Turística , consintiendo con ello que la ciudad se posicione como ejemplo de desarrollo sostenible y respeto por el ser humano, a partir de las bondades naturales, culturales y humanas que caracterizan al destino, y a sus ventajas competitivas y comparativas.

De otro lado, una de las necesidades que tiene el área de turismo de la Promotora de Eventos y Turismo, es dar continuidad al proceso de certificación del Centro Histórico como destino Sostenible de Colombia, teniendo en cuenta la complejidad de este importante propósito se debe realizar una serie de actividades como liderar y poner en funcionamiento los comités: Ambiental, Social, cultural, y económico, y así mismo mantener actualizadas las diferentes matrices: de programas, legal, de aspectos e impactos, y los demás requerimientos de la norma NTC 6725 que suman en su totalidad 238.

La Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la ley 300 de 1996-ley general de turismo, la ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", a través de su artículo 1, establece como objetivo de la misma "... el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad".

Posterior a la declaratoria como Área Turística Sostenible de El Centro Histórico, la cual tenía una vigencia de tres años, se procedió a realizar anualmente auditorias de seguimiento lideradas por ACERT S.A (**2019** y **2020**) a fin de identificar el proceso de implementación de la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 001- 1. En estas auditorías, se revisó la continuidad de los procesos adelantados por todos los actores que participaron en las mesas de trabajo y por la Autoridad Responsable. Una vez finalizaron los tres primeros años, se inició el proceso de recertificación, que incluye nuevamente la expedición del certificado por una vigencia de tres años con sus respectivas auditorias de seguimiento anuales, renovando el certificado emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, mediante auditoria de recertificación a cargo de la empresa.

En el año **2021** el Instituto de Cultura y Turismo, realizó proceso de invitación por mínima cuantía, resultando seleccionado del proceso la firma CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS-CQR; dicha auditoria se llevó a cabo así: 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre.

Veamos la siguiente cronología:

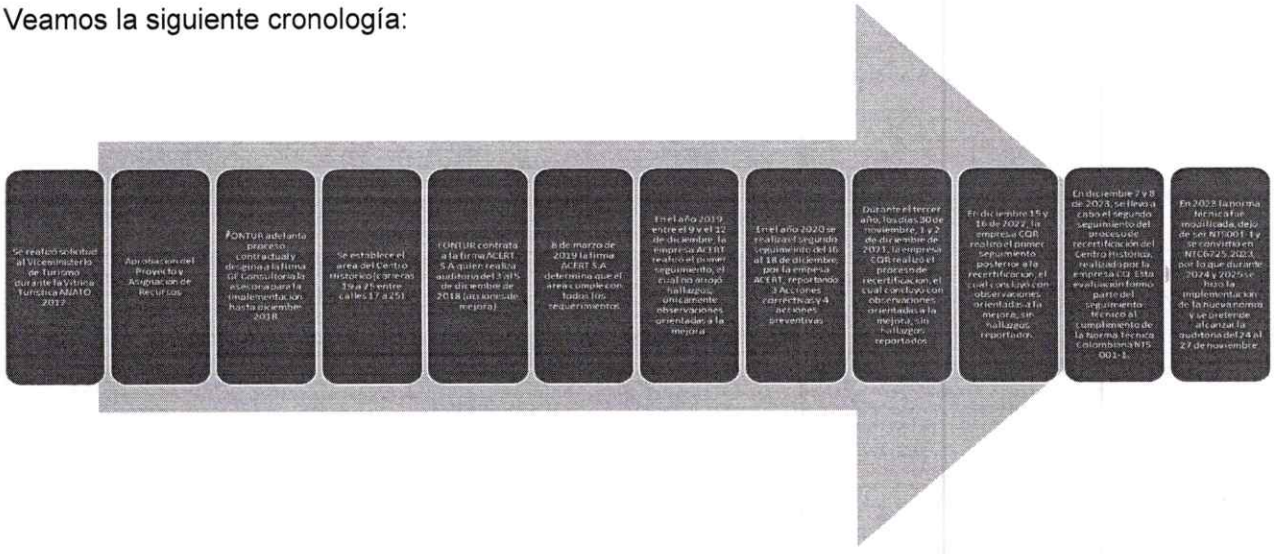

En diciembre 15 y 16 de **2022**, la empresa CQR realizó el primer seguimiento posterior a la recertificación, el cual concluyó con observaciones orientadas a la mejora, sin hallazgos reportados.

En diciembre 7 y 8 de **2023,** se llevó a cabo el segundo seguimiento del proceso de recertificación del Centro Histórico, realizado por la empresa CQ. Esta evaluación formó parte del seguimiento técnico al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTS 001-1.

En el año **2025** Manizales se consolidó como un referente en turismo sostenible al certificar su Centro Histórico bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023, siendo el primer destino en obtener dicha certificación con la nueva norma. Tras la entrada en vigor de esta actualización en 2023, la ciudad inició su proceso de implementación durante 2024, culminando con una rigurosa auditoría realizada los días 26, 27 y 28 de noviembre que otorgó la nueva acreditación. Este logro resalta el sólido compromiso institucional del municipio, considerando que el estándar duplicó su nivel de exigencia al pasar de 119 a 238 requisitos exigidos. Este reconocimiento fue posible gracias al apoyo articulado de las secretarías de la Alcaldía de Manizales y diversos aliados estratégicos, quienes mediante sus actividades misionales han ejecutado acciones clave para preservar esta importante certificación.

Las certificaciones de turismo sostenible además de imponerse como instrumento a favor de los retos ambientales de la humanidad tienen la gran relevancia que han llegado a ser una herramienta estratégica de mercadeo especializado para los destinos turísticos, ya que de esta manera logran diferenciarse y pueden posicionarse en mercados de la misma naturaleza o nichos específicos de turismo sostenible.

Adicionalmente, el turismo se ubica como una de las actividades económicas más importantes del mundo, incluso organismos internacionales la señalan como pieza estratégica para alcanzar el desarrollo y combatir la pobreza de las naciones. Sin embargo, sólo una práctica responsable y comprometida con el entorno permitirá que esta industria, con su relevancia a nivel mundial, continúe desarrollándose como un sector competitivo de los países. Esta práctica es denominada "turismo sostenible", que según la **OMT** es aquel: "conducente a la gestión de todos los recursos de tal forma que se satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas al tiempo que se respeta la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida".

De igual forma, la estrategia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2014-2018 presenta la iniciativa de impulsar el turismo doméstico "a través de la implementación de estándares de calidad turística en el destino, prestadores de servicios turísticos certificados, diseño de productos y mejoramiento de la infraestructura turística buscando generar dinámicas de colombianos viajando a los pueblos que constituyen hoy la red". En este orden de ideas, la certificación, mantenimiento de la certificación y recertificación bajo la NTC 6725 de este destino permitirá la implementación de estándares de calidad turística y con ello se logrará un incremento en su competitividad y posicionamiento a nivel nacional como destinos turísticos sostenibles.

Para tal efecto, la Promotora de Eventos y Turismo, no cuenta con el personal profesional capacitado y suficiente para la realización de este servicio, ya que solo cuenta con una funcionaria profesional en el área de turismo y un técnico administrativo; es por esto, que se hace necesaria la contratación de un organismo Certificador en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725 Destino

Sostenible, que apoye, específicamente en la Seguimiento del Centro Histórico de Manizales, por tal motivo se hace necesario contratar una persona jurídica, que tenga la capacidad y experiencia como entidad certificadora en auditoria y evaluación de dicha norma, que conozca cada uno de los requisitos de sostenibilidad en aspectos ambientales, socioculturales y económicos, que realice las auditorias pertinentes, que tenga la documentación al día, trabajando articuladamente con Promotora de Eventos y Turismo y cumpliendo con cada una de sus obligaciones.

Es importante anotar que la auditoria para certificación, debe ser realizada por la empresa ACERT S.A.S., por cuanto es la organización que realizó la auditoría de otorgamiento en el año 2025, así mismo esta acreditada por la ONAC, en la norma NTC 6725 para este proceso contractual.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS –PARA EFECTUAR LA PRIMERA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, BAJO LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6725, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
77102001	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES	Promoción Turística y Administración De Escenarios

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planificar y ejecutar la auditoría de seguimiento bajo la norma NTC 6725 en el destino Centro Histórico de Manizales (delimitado entre las carreras 19 y 25, y las calles 17 y 25), programando las jornadas presenciales según el cronograma concertado.
2. Coordinar con la Promotora de Eventos y Turismo la fecha para la primera visita de inspección posterior a la firma del Acta de Inicio, notificando al supervisor del contrato con al menos ocho (8) días de anticipación.
3. Elaborar y concertar el cronograma detallado de la visita de auditoría con los actores del destino y la entidad contratante.
4. Realizar las reuniones de apertura y cierre en el destino para presentar el alcance, la metodología y los resultados de la auditoría a las entidades e instituciones involucradas.
5. Elaborar y emitir el informe o acta formal con los resultados detallados de la auditoría del destino, estructurado conforme a los requisitos de la norma.
6. Remitir copia del plan de mejoramiento y del estado de cierre de las no conformidades (si aplican) al Comité Técnico Sostenible del destino tras la finalización de la auditoría.

7. Planificar y realizar visitas complementarias en caso de que el hallazgo de no conformidades críticas requiera una verificación presencial adicional para su cierre.
8. Garantizar la identidad institucional incorporando de manera obligatoria el logo de la Promotora de Eventos y Turismo en todos los documentos, actas y entregables finales.
9. Gestionar contingencias de manera oportuna, concertando con la supervisión nuevas fechas, horarios o modalidades (virtual o presencial) ante cualquier contratiempo que afecte el desarrollo de las actividades.
10. Acatar y aplicar las sugerencias y observaciones técnico-administrativas que formule el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones legales del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
12. Mantener indemne y libre a la Promotora de Eventos y Turismo de todo reclamo, demanda, acción legal, costos o perjuicios causados a terceros por acción u omisión en la ejecución del contrato.
13. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean necesarias para el correcto y completo desarrollo del servicio.
14. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo

Productos y Entregables del Proceso
Para soportar la ejecución, se deberán entregar los siguientes folios debidamente indexados y ordenados:

a. **Planificación**: Cronograma validado y plan de auditoría concertado con el destino.
b. **Evidencias de socialización**: Listas de asistencia, actas, presentaciones y registros fotográficos de las reuniones de apertura y cierre realizadas con las entidades del destino.
c. **Informes técnicos**: Informe final de la auditoría de seguimiento, actas de resultados y, si aplica, informe técnico de las visitas complementarias y estado de las no conformidades.
d. **Informe de actividades**: Reporte mensual o final de ejecución contractual que consolide la gestión realizada, acompañado de los soportes documentales y bases de datos generadas en ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento de los auditores al territorio, si aplican, deben ser cubiertos por el contratista (alojamiento, tiquetes aéreos, transporte interno, y alimentación).

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal g) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" alude a los contratos directos cuando no exista pluralidad de oferentes, expresando lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-619 de 2021 ha señalado

"2.2. Ausencia de pluralidad de oferentes como causal de contratación directa Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un concepto jurídico indeterminado. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal.

Como contexto histórico, es relevante recordar que, mediante el artículo 12 del derogado Decreto 855 de 1994, se reglamentó la causal de contratación directa prevista en el derogado numeral 1, literal j), del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En efecto, el artículo 12 del citado Decreto dispuso la contratación directa cuando la licitación o concurso se declararán desiertos por la ausencia de proponentes, por el incumplimiento de los requisitos del pliego por quienes se presentaban y, en

general, por la falta de voluntad de participación. Además, definía la ausencia de pluralidad de ofertes cuando i) no existiese más de una (1) persona inscrita en el registro único de proponentes – RUP– en los contratos que requirieran el cumplimiento de este requisito o ii) solo hubiese un proveedor del bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

La falta de voluntad de participación y la inexistencia de pluralidad de oferentes son dos (2) eventos distintos. Aunque ambos suponen un conocimiento del mercado en el que los proponentes desarrollan sus actividades, en el segundo escenario no es posible adelantar un proceso de selección abierto, pues no existe concurrencia de participantes. En esta medida, conservando lo dispuesto en el citado artículo 12, parágrafo 2, del Decreto 855 de 1994, tanto el artículo 17 del Decreto 2170 de 2002 como el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008 limitaron la falta de pluralidad de oferentes en los casos donde: i) no existiese más de una (1) persona inscrita en el RUP o ii) solo hubiera un proveedor del bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. ..."

En consecuencia, fuera de las dos (2) situaciones analizadas, no es posible dar aplicabilidad al artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y que dicha causal constituye una excepcionalidad a la convocatoria pública regulada por la Ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se debe interpreta de manera restrictiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el organismo de certificación que otorgó el sello inicial de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725 para el Área Turística Sostenible del Centro Histórico fue COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A. – ACERT S.A.S, corresponde a este mismo proveedor realizar la auditoría del primer seguimiento del trámite.

En consecuencia, es conveniente suscribir un contrato entre la Promotora de Eventos y Turismo de la ciudad de Manizales y la COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A. – ACERT S.A.S, para la auditoria de primer seguimiento de certificación del Área Turística Sostenible del Centro Histórico de Manizales conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 6725.

El valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.090.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la correcta ejecución del objeto contratado. Dicho valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026-720 Tic y Competitividad (promoción y encadenamiento) Rubro 2.4.5.02.09.03.2.03, $13.090.000 del 14 de octubre de 2026.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales o total según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 11 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.2.03	Tic y Competitividad (PROMOCIÓN Y ENCADENAMIENTO)	2026-720	$13.090.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que atiende a la causal señalada por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", no es necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y

que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y tras analizar la necesidad de la entidad, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que el trámite de certificación en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725 para el Área Turística Sostenible del Centro Histórico se realizó con la firma ACERT S.A.S. Por esta razón, la auditoría del primer seguimiento solo puede ser desarrollada por este proveedor, ya que fue quien otorgó la certificación en el año 2025. Asimismo, dicho ente cuenta con la acreditación de la ONAC bajo el número 10-CPR-007.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

CON LA NORMA NTC 6725 CENTRO HISTÓRICO:

- ✓ Mejora la competitividad y posicionamiento frente a otros actores del sector.
- ✓ Permite acceder a nichos de mercado especializados y conscientes del impacto ambiental.
- ✓ Otorga una marca de conformidad reconocida nacionalmente, respaldada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ✓ Promueve el consumo consciente de servicios turísticos de alta calidad.
- ✓ Aumenta el atractivo para fuentes de financiamiento con enfoque sostenible.
- ✓ Demuestra el cumplimiento normativo en aspectos ambientales, culturales, sociales y económicos.
- ✓ Contribuye al mejoramiento continuo de la calidad turística en Colombia.
- ✓ Fomenta la disciplina del mercado y la transparencia en la oferta de servicios.

EN EL COMPONENTE AMBIENTAL

- ✓ Mínimo impacto ambiental
- ✓ Favorece el consumo responsable y el respeto al medio ambiente
- ✓ Lograr un desarrollo equilibrado con el medio ambiente
- ✓ Genera beneficios económicos de los recursos de flora y fauna, en beneficio de las comunidades locales
- ✓ Vigila, evalúa y gestiona sus impactos

EN EL COMPONENTE SOCIO CULTURAL

- ✓ Promueve la restauración, conservación de los monumentos arquitectónicos y cualquier obra de interés colectivo y nacional
- ✓ Promueve la autoestima comunitaria
- ✓ Se respeta a la autenticidad sociocultural de las comunidades locales y se contribuye al entendimiento y la tolerancia intercultural
- ✓ Para los turistas es una actividad enriquecedora y fomenta a unas buenas prácticas turísticas sostenibles en su propio entorno
- ✓ Mejora la calidad de vida de la población local

EN EL COMPONENTE ECONÓMICO

- ✓ Generar empleo local, directa e indirectamente
- ✓ Estimula el desarrollo de empresas turísticas
- ✓ Beneficia un desarrollo armónico e integral de los sectores de la economía
- ✓ Potencia el consumo de productos autóctonos de la región
- ✓ Genera cambios en las políticas, las prácticas empresariales y el comportamiento de los consumidores del sector turístico.
- ✓ Direcciona el municipio como una región competitiva y respetuosa con el entorno, nuestros visitantes y sus residentes

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la Promotora de Eventos y Turismo se hace necesario contratar, una persona jurídica con la capacidad y experiencia suficientes en el manejo de normas técnicas colombianas para ejecutar el objeto contractual, y lograr desarrollar a cabalidad todas las actividades inherentes a los proyectos enmarcados en la política pública de turismo y las demás necesidades que tiene la Promotora de Eventos y Turismo.

En consecuencia, la persona jurídica deberá acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

Por las contrataciones que la Promotora de Eventos y Turismo ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en Colombia existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en años anteriores ya sea por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S u otra entidad, con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse realizó el análisis de los siguientes factores:

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	un (1) año o más en procesos de certificación de Normas Técnicas

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por la entidad en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por la empresa: COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A.S – ACERT S.A.S, la cual cuenta con experiencia similar al objeto contractual, es así como se determinó el valor del contrato a celebrarse la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.090.000) INCLUIDO IVA.**

La promotora de Eventos y Turismo S.A.S de Manizales recibió la propuesta presentada por la empresa: COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A. – ACERT S.A.S, la cual consiste en prestar los servicios de auditoria para el primer seguimiento para el Centro Histórico.

La propuesta presentada es conveniente por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, lo que es benéfico para el desarrollo de los procesos de la entidad.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

N	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1909306	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTS TS 002 Y NTS TS 003 PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL (8) Y ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS (7) EN MANIZALES, EN LOS CORREGIMIENTOS: PANORAMANA, REMANSO Y CORREDOR AGROTURÍSTICO, QUE HACEN PARTE DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL Y CAFETERO DE LA UNESCO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"	18 de septiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020	$43.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	RIOS DE AVENTURA E.U

2011344	PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES DE SOSTENIBILIDAD NTS TS 002, y NTS TS 004, HASTA PARA 11 PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE MANIZALES, BENEFICIARIAS DEL CONTRATO No 1909307 DE 2019.	Nov 4 a Diciembre 31 de 2020	$13.090.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	ACERT S.A
2110414	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA DE RE-CERTIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS TS 001-1 "DESTINO TURÍSTICO - ÁREA TURÍSTICA REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES. SEGUNDO SEGUIMIENTO	Noviembre de 2022	$5.953.570	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CQR
2211364	EFECTUAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-1, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN.	Nov 29 a Dic 30 2022	$ 4.998.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CQR CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS
23010473	EFECTUAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, BAJO LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL COLOMBIANA NTS-TS 001-1, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN.	Oct 23 a Dic 1 de 2023	$ 5.640.600	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CQR CERTIFICATION QUALITY RESOURCES SAS
2510249	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS-PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA PARA CERTIFICACIÓN, BAJO L ANORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6725, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN"	Oct 14 a Dic 5 de 2025	$13.090.000	PROMOTORA EVENTOS Y TURISMO S.A.S	COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN SAS

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
FNTC-369-2024	Prestar sus servicios profesionales en la dirección de infraestructura, con el fin de determinar los modelos y parámetros requeridos en la estructuración, formulación y/o ejecución de los proyectos que adelanta el p.a. Fontur.	Agosto 13 a diciembre 14 de 2024	$20.000.000	FONTUR	MARIA TERESA MONTAÑA AGUIRRE

FNTC-156-2024	Prestar sus servicios profesionales para acompañar desde el componente técnico el desarrollo de las actividades del proyecto FNTP-034-2023 para el apoyo en el proceso de diseño, implementación de instrumentos y Normas Técnicas relacionadas con los guías de turismo, así como las actividades de difusión de estas.	04-05-2024 al 5/09/2025	$126.131.755	FONTUR	DIANA VANESSA BENAVIDES MARÍN
FNTC-322-2024	Prestar sus servicios profesionales como FACILITADOR 3 en el marco de la ejecución del proyecto FNTP-241-2023 "Desarrollo y fortalecimiento de un diseño de producto en Piendamó - Tunía".	Julio 24 a marzo 23 de 2025	$ 22,400,000	FONTUR	JENNY ALEJANDRA MONTENEGRO REBOLLEDO,
IDT-CD-210-2020	Contratar el servicio de auditoría de seguimiento a la certificación de los sistemas de gestión de calidad y ambiental del Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo con lo definido en las normas NTC-ISO 9001:2015 y NTC-ISO 14001: 2015.	23-11-2020	$8.954.000	IDT-Bogotá	IDT-Bogotá

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto del presente contrato, el cual consistente en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS –PARA EFECTUAR LA PRIMERA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, BAJO LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6725, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN",** se requiere la contratación de una persona jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la prestación de este tipo de servicios. El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Promotora de Eventos y Turismo de Manizales.

El proponente deberá presentar: acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, y que dentro de su alcance este la certificación con la norma NTC 6725 de 2023.

Teniendo en cuenta las dinámicas turísticas que se concentran en el Centro Histórico de Manizales y la importancia de abordar este fenómeno de forma integral y amplia; la Alcaldía ha participado de forma activa en el proceso de Certificación como Área Turística Sostenible, con el objetivo de promover el sector turístico y contribuir en la articulación y cooperación entre los diferentes actores presentes en el área y cuya actuación incide en el desarrollo de la actividad turística. Con esto, se busca consolidar el Centro Histórico como el nodo turístico, cultural, patrimonial e histórico más representativo de Manizales.; fomentando el desarrollo sostenible de la actividad turística bajo parámetros de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, protección cultural y desarrollo económico.

El Área Turística Sostenible responde a las necesidades de los residentes, comerciantes y turistas de su zona de influencia. El Centro Histórico no es ajeno a esta dinámica; por ello, desde 2019 se ha venido certificando bajo los requerimientos de la norma NTS–TS 001-1. Este proceso avala al sector como un destino competitivo y responsable, consolidándolo como el principal referente cultural y turístico de la ciudad.

Dado que el Centro Histórico cuenta desde 2025 con la declaratoria como Área Turística Sostenible (ATS) bajo la Norma Técnica NTC 6725, este año 2026 corresponde realizar la primera auditoría de seguimiento para mantener dicha certificación. Este proceso permitirá verificar la implementación de las acciones ejecutadas en el territorio y su alineación con las estrategias de sostenibilidad de la norma. Por lo tanto, es prioritario formular el proyecto que garantice la continuidad de esta certificación, consolidando así el desarrollo del turismo sostenible en el área.

Así las cosas, **LA COMPAÑÍA ANDINA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN S.A. – ACERT S.A.S** es una empresa constituida mediante matricula No. 01963464 del 10 de febrero de, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, es decir, es una empresa con una trayectoria de más de 15 años y amplia experiencia acreditada en el sector, razón por la cual cuenta con toda la idoneidad necesaria para la ejecución adecuada del objeto contractual.

Para tal propósito, el contratista deberá acogerse a los lineamientos y estándares definidos por La Promotora de Eventos y Turismo.

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para el desarrollo de esta prestación de servicio, técnicamente se necesita:

Una persona jurídica que cuente y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS –PARA EFECTUAR LA PRIMERA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO, BAJO LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6725, AL ÁREA TURÍSTICA SOSTENIBLE DEL CENTRO HISTÓRICO DE MANIZALES QUE GARANTICE SU CONSERVACIÓN**"., y además con el objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: Manizales, octubre 14 de 2026

DIANA MARIA GUTIERREZ PATIÑO
Profesional Área Promoción Turística y Administración de Escenarios
Supervisora Designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	8	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Disponibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados
7	General	Externo	Contratación	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Baja	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales
10	General	Interna	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente